



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0275 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 25 ABR. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 886-2016-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitada por la Municipalidad Distrital de Llochegua, de la provincia de Huanta, región Ayacucho debidamente representada por su Alcalde el Señor Juan Carlos Bendezu Quispe, identificado con D.N.I. N° 28282204, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 886-2016-ANA-ALA-BAP de fecha 22 de marzo del 2016, la Municipalidad Distrital de Llochegua, debidamente representada por su Alcalde el Señor Juan Carlos Bendezu Quispe, identificado con D.N.I. N° 28282204, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad Nueva Esperanza y las Comunidades Nativas Anato y Kapashiari del Distrito Llochegua, Provincia Huanta – Ayacucho", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines poblacionales, proveniente del Manantial Carbajal, ubicado geográficamente en el distrito de Llochegua, de la provincia de Huanta, región Ayacucho;

Que, según el Informe Técnico N° 008-2016-ANA-AAA-XI-PA/ALA-BAP/TCA/SALO, de fecha 23 de marzo del 2016, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad Nueva Esperanza y las Comunidades Nativas Anato y Kapashiari del Distrito Llochegua, Provincia Huanta – Ayacucho"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) meses; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica



correspondiente, cuyos puntos de interés se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de Llochegua, de la provincia de Huanta, región Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, a la Municipalidad Distrital de Llochegua, de la provincia de Huanta, región Ayacucho, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado "Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad Nueva Esperanza y las Comunidades Nativas Anato y Kapashiari del Distrito Llochegua, Provincia Huanta – Ayacucho", el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

| Fuente de Agua |          | Ubicación de las captaciones |           |           |              |        |                             |           |
|----------------|----------|------------------------------|-----------|-----------|--------------|--------|-----------------------------|-----------|
|                |          | Política                     |           |           | Hidrográfica |        | Geográfica WGS 84 Zona 18 S |           |
| Tipo           | Nombre   | Región                       | Provincia | Distrito  | UH           | Código | Este (m)                    | Norte (m) |
| Manantial      | Carbajal | Ayacucho                     | Huanta    | Llochegua | Pampas       | -      | 618237                      | 8623230   |

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la Municipalidad Distrital de Llochegua, de la provincia de Huanta, región Ayacucho, el plazo de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Llochegua, de la provincia de Huanta, región Ayacucho, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

